

TEMAS SOCIALES

PRODUCCIÓN...!!

Esta consigna lanzada recientemente por nuestro Jefe Nacional nos manda a la exposición de defectos de origen fácilmente subsanables. Por tenernos que ajustar al espacio disponible, vamos a extractar, por hoy tems tan interesante que por si solo merece nos dedicemos en numeros sucesivos a su examen y estudio como a su importancia y trascendencia corresponde.

Todos estamos de acuerdo en que para elevar el nivel económico de los españoles es preciso la intensificación de la producción, pero, la realización de este deber e interés supremo no puede ser enjuiciado alegramente cuando disposiciones legales se oponen a ello. Antes debemos saber el por qué y las razones que econsejaron al camarada Giron para establecer en todas las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo la revisión del contrato cuando éste rebase el 100 por ciento del salario base.

Porque, sin ánimo de censura, resulta, que si bien el Contrato de Trabajo en su artículo 39 prevé el caso de revisión por "error de cálculo", cuando estas circunstancias se producen, lo es en el 99 por ciento en perjuicio del productor que excepcionalmente reclama. Sin embargo, cuando éste, por aptitudes profesionales y físicas, obligaciones económicas, etc., trata de mejorar sus haberes con un rendimiento proporcional y llega a superar el 100 por ciento del salario base, la empresa automáticamente el amparo de las facultades que el artículo X o H -en minas de carbono es el 45- le confiere, solicita de la Delegación Provincial de Trabajo la oportunua revisión, si sus efectos han persistido durante tres meses consecutivos.

Estas causas motivan que el productor que ha sufrido las consecuencias de una revisión, aunque sus facultades le permitan -como a más de un 80 por ciento de los obreros de este cuenca les ocurre- rebasar en un 200 o un 300 por cien el salario base, se guarden muy bien de hacerlo antes que de su esfuerzo y sacrificio solamente salga beneficiada la empresa.

ARRIBA ESPAÑA!!